

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Montería-Colombia

RESOLUCIÓN No. 0820

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

El Rector de la Universidad de Córdoba en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es política de la Universidad de Córdoba propiciar condiciones que faciliten la permanencia de estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos menos favorecidos, de comprobada necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica.

Que gran parte de los estudiantes de la Universidad son de estratos 1 y 2, con limitados recursos económicos para sostener los gastos que demanda una carrera universitaria.

Que una de las causas de deserción estudiantil en la Universidad de Córdoba, es la insolvencia económica que presentan los estudiantes de la Institución.

Que la Universidad puede captar recursos y donaciones de los sectores bancarios, productivos, públicos, privados, personas naturales y jurídicas, así como de organismos internacionales bajo la vigilancia y acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Institución; con la finalidad de contribuir y posibilitar la permanencia de los estudiantes de las condiciones ya descritas en la Universidad.

Que mediante Acuerdo 032 del 25 de mayo de 2005, el Consejo Superior de la Universidad, autoriza al señor Rector para hacer la reglamentación correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Créase el Fondo Universitario Plan Padrino (FUPP) de la Universidad de Córdoba, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de los estudiantes de estratos socioeconómicos 1 y 2, previa comprobación de la existencia de necesidad apremiante, verificada a través de mecanismos establecidos por la Universidad para tal fin.



NIT 891080031-3

2086. -

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN. Para adjudicación de las becas-trabajo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1- Se adjudicarán a los estudiantes que se encuentren cursando del tercer semestre en adelante, en los estratos 1 y 2.
- 2- De acuerdo a las necesidades del servicio, se adjudicarán por dos, tres o cuatro horas diarias.
- 3- El tiempo de la beca-trabajo adjudicada no podrá superponerse al horario académico del estudiante.
- 4- Se adjudicarán semestralmente y por periodo de seis (6) meses y mediante resolución rectoral.
- 5- El estudiante favorecido con la adjudicación de la beca -trabajo queda inhabilitado para inscribirse el siguiente semestre, salvo aquellos estudiantes que sean evaluados satisfactoriamente en su desempeño laboral por la División de Recursos Humanos y técnicamente por parte de la Oficina de Planeación, quienes continuarán laborando hasta por tres semestres académicos.
- 6- La adjudicación de la beca-trabajo tendrá en cuenta el perfil ocupacional y las obligaciones a cumplir.
- 7- El cumplimiento de las actividades de los beneficiarios de becas-trabajo serán señaladas de acuerdo a las necesidades existentes y evaluadas por la División de Bienestar Universitario
- 8- El proceso de evaluación es de carácter obligatorio

PARÁGRAFO: Es causal de pérdida de este beneficio el incumplimiento de actividades o evaluación insatisfactoria.

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE SELECCIÓN. Para inscribirse y participar en el proceso de adjudicación de las becas-trabajo se deben cumplir los siguientes requisitos:

1- INSRIPCIÓN.

- a- Ser estudiante de cualquier programa de pregrado de la Universidad de Córdoba
- b- Estar cursando como mínimo tercer semestre del programa académico al cual está inscrito.
- c- Acreditar certificado de notas con promedio semestral mínimo de tres cincuenta (3.50) sin haber reprobado asignatura.
- d- No haber sido sancionado académicamente ni disciplinariamente.

2- SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta el listado de estudiantes preseleccionados a quienes se les valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Visita domiciliaria 20%
- Perfil ocupacional (conocimientos técnicos 40%)
- Promedio académico 40%



NIT 891080031-3

2086. -

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

PARÁGRAFO: el 70% de los estudiantes se escogerá de los programas presenciales y el 30% de los programas semipresenciales.

3- PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS SELECCIONADOS.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta los requisitos previstos para la inscripción el estudiante será admitido para la selección.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. Las becas-trabajo tendrá un reconocimiento económico mensual así:

- a. Para un tiempo de dos (2) horas diarias, un cuarto de salario mínimo mensual legal vigente.
- b. Para un tiempo de tres (3) horas diarias, un tercio de salario mínimo mensual legal vigente.
- c. Para un tiempo de cuatro (4) horas diarias, medio salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. La vinculación mediante las becas-trabajo no constituye relación laboral y el reconocimiento económico no será factor salarial para ningún efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la resolución número 1929 de 26 de mayo de 1999 y todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Montería, a 25 NOV. 2002

RECTOR

